

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 09 de febrero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor ALBERTO ANTONIO SAEZ BARON, en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, nueve **(09)** de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALFONSO DE JESUS SANCHEZ CANTILLO
DEMANDADO: HEREDERAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS DE OSWALDO CANTILLO TORRES Y OTROS.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00145-00

El doctor ALBERTO ANTONIO SAEZ BARON, presenta memoriales, solicitando el señalamiento de fecha para el remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-374884, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, de propiedad del demandado OSWALDO CANTILLO TORRES, este despacho judicial advierte que en el mismo no se observan vicios, ni causales de nulidad que pudieran invalidar lo actuado y encontrándose el bien debidamente embargado, avaluado y secuestrado, éste despacho procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 21 a la hora 9:00 AM del mes abril de 2022, como fecha para llevar acabo diligencia de remate, primera licitación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-374884, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté código catastral 01-01-0620-0004-000, de propiedad del demandado OSWALDO CANTILLO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 7.374.704, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del articulo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: se trata de un lote medianero ubicado en el Barrio la Fe.

PREDIO: Lote de terreno y construcción.

AREA DEL TERRENO: 406 M².

AREA CONSTRUIDA: 110M².

FRENTE DEL BIEN SOBRE LA CALLE 22

FONDO DEL BIEN SOBRE EL SUR

RELACION FRENTE – FONDO

ESTRATO: 1

TRANSPORTE: Permanente. Calle 22 y carretera nacional.

VIAS: sí. Balastadas.

ANDENES: No

ALUMBRADO PUBLICO: Si

GENERALIDADES DEL PREDIO.

El bien consiste en un lote medianero, el cual se levanta una construcción tipo vivienda, casa en cimiento de piedras bloque, varilla y cemento, techo de eternit apoyada en estructura de madera, cielo raso en machimbre en una de sus habitaciones, piso en cemento pulido, paredes en bloque repelladas en un 70%, tiene sala, dos habitaciones una con closet en madera; puertas en madera, baño enchapado, cocina con mesón en concreto, en la parte posterior hay dos ranchos en palma sobre canillas de concreto, techo en palma sobre canillas de madera, el patio se encuentra cercado con postes vivos y muertos y cuatro hiladas de alambre de púa, presenta acometida los servicios de energía eléctrica, agua y gas natural, en general se encuentra en buen estado de conservación.

LINDEROS:

NORTE: con la calle 22

SUR: Propiedad de Alfonso Hernández Villalobos

ESTE: con propiedad de Emmanuel Nieto

OESTE: con propiedad de Fernando Espitia Caro

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 am del día 21 de abril 2022 y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio.

TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de SETENTA UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA IDOS MIL PESOS (\$ 71.992.000.00), por lo que la base de licitación es la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$50.394.400=) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P.

CUARTO: DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

POSTURA PARA REMATE

Las personas interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la circular CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una 1 sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez 10 días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>

SEPTIMO: Publíquese el expediente en micrositio web del despacho y el enlace de la audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzViYjU2MDAtMDljNi00NDU3LWIwZTAAtYThkNjIzZDE4NWYx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

OCTAVO: El bien objeto del remate será mostrado por el auxiliar de justicia, secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.849.499 de Montería, residente en la manzana 56, lote 13, barrio Canta Claro de la ciudad de Montería departamento de Córdoba, celular: 310-732-9015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a3595060487168d80c8f410bbc1d408835507415d291ec314eb97fe05ef3c5f

Documento firmado electrónicamente en 09-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>